

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 05195**

29 de abril, 2026
DFOE-CAP-0567

Licenciada
Nancy Vilchez Obando
Jefe del Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “*Reforma del artículo 662 del código de comercio, ley N.º 3284, y sus reformas*”, expediente legislativo N.º 25.231

Nos referimos a su oficio N.º AL-CPOECO-2535-2026 del 16 de abril de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma del artículo 662 del código de comercio, ley N.º 3284, y sus reformas*”, tramitado mediante el expediente legislativo N.º 25.321, y conforme a las competencias del Órgano Contralor, se procede a emitir la presente asesoría.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende modernizar el marco jurídico de los fideicomisos de garantía para corregir asimetrías competitivas en el mercado financiero costarricense. Actualmente, el beneficio de exoneración del impuesto de traspaso y derechos de registro se limita exclusivamente a operaciones donde el fiduciario y el fideicomisario están inscritos ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

La iniciativa busca extender el beneficio de exoneración de impuestos y derechos de registro para la transmisión de bienes en fideicomisos de garantía, a aquellas operaciones gestionadas por fiduciarios pertenecientes a conglomerados o grupos financieros supervisados por cualquiera de las superintendencias adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

DFOE-CAP-0567

2

29 de abril, 2026

La propuesta legislativa de reforma al artículo 662 del Código de Comercio busca ampliar el ámbito de una exoneración que impacta directamente la recaudación del impuesto de traspaso y derecho de registro. Dicha recaudación se destina, en 2.5% a la Administración Tributaria y el restante al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)¹; en igual sentido, el impuesto de traspaso y los derechos de registro benefician a la Junta Administrativa de Registro Nacional², y en menor porcentaje por concepto de timbres, a entidades como el Archivo Nacional³, el INDER⁴, la Cruz Roja⁵, la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Abogados⁶.

En lo que respecta a incentivos fiscales, en la exposición de motivos del proyecto no se señala una cuantificación de su impacto fiscal o propuesta de recursos alternativos de compensación, siendo que el eventual efecto fiscal debe analizarse de forma individual o en conjunto con otros regímenes. En virtud de lo anterior, en términos de sostenibilidad financiera, resulta conveniente que se cuente con estudios técnicos que cuantifiquen el posible impacto económico que tendría para el sistema universitario, el Registro Nacional y demás entes beneficiarios la disminución del ingreso tributario propuesto.

En igual sentido, se recomienda al legislador, contemplar el escenario posterior a la finalización del periodo de vigencia de la garantía dentro del fideicomiso; considerando las implicaciones del proyecto, que asocia el traslado de la obligación tributaria a la "*segunda inscripción*". Para ello conviene que el legislador valore, si el Ministerio de Hacienda y el Registro Nacional cuentan con la capacidad instalada y las herramientas de trazabilidad necesarias para monitorear el cese de estas garantías. Esto garantizará que, al perfeccionarse el nuevo acto registral, se ejecute efectivamente el cobro de los derechos, impuestos y timbres destinados a los entes beneficiarios, evitando la pérdida de recursos por falta de control sobre operaciones cuyo beneficio fiscal ha expirado.

Bajo esa misma línea, es importante conocer la capacidad instalada de las superintendencias adscritas al Conassif para la validación de la condición de los fiduciarios; considerando que no se contempla la asignación de nuevos recursos presupuestarios para dichos efectos.

Asimismo, debe recordarse que toda excepción al principio de generalidad tributaria requiere un diagnóstico que garantice que la posible reducción fiscal se traducirá efectivamente en menores costos para los deudores, pues las exoneraciones constituyen una

¹ Según Ley N° 6999 Ley de impuesto sobre traspasos de bienes inmuebles, Art. 1 y 13.

² Según Ley N° 4564 Ley de Aranceles del Registro Nacional. Art. 1 y 5.

³ Según Ley N° 43. Ley del Timbre de Archivo. Art. 6.

⁴ Según Ley N° 5792 Ley de Creación del Timbre Agrario e impuesto consumo de cigarrillos y bebidas. Art. 13 y 14.

⁵ Según Ley N° 5649. Ley de Creación del Timbre de la Cruz Roja. Art. 1, 2.d y 3.

⁶ Según Ley N° 3245. Ley de Creación del Timbre del Colegio de Abogados y Reforma Timbre Forense. Art 6.

DFOE-CAP-0567

3

29 de abril, 2026

carga para las finanzas estatales en términos de costo fiscal y de control que incide en la transparencia y equidad del sistema.

Sobre este particular, esta Contraloría General ha mantenido una posición consecuente⁷, indicando que este tipo de iniciativas deben contener estudios sobre los beneficios económicos derivados, propuestas de medidas compensatorias para no afectar los ingresos y el señalamiento de plazos máximos de vigencia que eviten la inmutabilidad de los beneficios.

Por lo anterior, se sugiere a la Asamblea Legislativa valorar la pertinencia de propuestas que puedan generar un impacto sobre los entes beneficiarios cuyos destinos han sido definidos por ley, reiterando la importancia de que el proyecto tenga como respaldo un análisis técnico que permita justificar con certeza si la vía propuesta es la idónea para atender de forma eficiente la situación de equidad planteada en el mercado financiero.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye que si bien la Asamblea Legislativa persigue objetivos estratégicos relevantes, la extensión de la exoneración tributaria a grupos supervisados que ejecuten fideicomisos de garantía podría afectar la situación fiscal e impactar a entes beneficiarios, lo cual puede traducirse en un impacto de las finanzas públicas, por lo que es necesario contener estudios sobre beneficios económicos derivados, propuestas de medidas compensatorias para no afectar los ingresos y plazos máximos de vigencia que eviten la inmutabilidad de los beneficios.

Finalmente, la Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Georgina Azofeifa Vindas
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MTVA/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
NI: 8097-2026
G: 2026000401-7

⁷ Oficio DFOE-SAF-0417 (14288) de 30 de septiembre de 2020.